Expediente: **1035/20**
Carátula: **RODRIGUEZ SERGIO DANIEL C/ BBVA BANCO FRANCES S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **08/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BBVA BANCO FRANCES S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3

ACTUACIONES N°: 1035/20

H103234752774

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2023.-

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 3

AUTOS: RODRIGUEZ SERGIO DANIEL c/ BBVA BANCO FRANCES S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte N°: 1035/20.

Se notifica a: BBVA BANCO FRANCES S.A,

Domicilio Digital Constituido: 90000000000

P R O V E I D O

S. M. de TUCUMÁN, ... **RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- DECLARAR ADMISIBLE** el recurso de casación deducido por el letrado apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha 11/05/2023, dictada por esta Sala III de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, por lo considerado; **II.- ELEVAR** oportunamente las actuaciones a la Excma. Corte Suprema de Justicia para su conocimiento y resolución.**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.GRACIELA BEATRIZ CORAI - MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ -** Ante mí: **SERGIO ESTEBAN MOLINA - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** //

S. M. de Tucumán. RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) ADMITIR PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN deducido por el actor y en consecuencia modificar el punto 1) de la resolutiva de la sentencia N°57 del 06/04/2022, emitida por el Juzgado del Trabajo de la IX°nominación del fuero capital, que en sustitutiva quedará redactada de la siguiente manera “I.- ADMITIR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Sergio Daniel Rodríguez, DNI N°. 31.323.516, contra la entidad Banco BBVA Argentina S.A., consecuentemente, CONDENAR a la accionada al pago de la suma de $2.867.756,72 (pesos dos millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y seis con 72/100) comprensiva de los conceptos haberes del mes de

despido; SAC proporcional; vacaciones proporcionales; multa art. 80 LCT y la sanción del art. 275 de la LCT, por lo considerado". Asimismo, corresponde revocar el punto 4) de la sentencia recurrida, referido a honorarios y regular por lo actuado, en primera y en segunda instancia, de la siguiente manera: 1) al letrado Germán José NADEF las sumas de $622.303 (pesos seiscientos veintidos mil trescientos tres) y $186.691 (pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno); 2) al letrado Jorge Agustín GRAMAJO la suma de $133.828 (pesos ciento treinta y tres mil ochocientos veintiocho) y 3) a la letrada María Florencia ARAMBURU las sumas de $444.502 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos) y $111.125 (pesos ciento once mil ciento veinticinco). **II) COSTAS** por esta instancia: en los porcentajes antes determinados, conforme lo considerado.**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. GRACIELA BEATRIZ CORAI - MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ** - Ante mí: **SERGIO ESTEBAN MOLINA - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- Hago saber que el texto íntegro de la sentencia que se notifica puede ser compulsado a través del Código QR inserto en la presente cédula . **NOTA: SE ADJUNTA EL SIGUIENTE COMPROBANTE DE PAGO :** -Fecha: 13/06/2023 - 20301179805 NADEF GERMAN JOSE -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 222218704 -Monto: 168 -**SJF**

Actuación firmada en fecha 07/11/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Sergio Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20183661826

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.